



**EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 296 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que los gobiernos Federal y Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen como propósito, entre otros, otorgar atención médica de calidad, complementada con la enseñanza, capacitación y actualización de los profesionales de la salud.

Que por acuerdo número IMI-005-006-03 de fecha 22 de marzo de 2003, emitido por el Consejo Interno, se creó el Comité Interinstitucional y de Coordinación Intrahospitalaria del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como una instancia colegiada encargada de vigilar el cumplimiento de las recomendaciones y acuerdos emitidos por los consejos y comités Federal y Estatal de Salud Pública, tendientes a desarrollar funciones de planeación, consulta, apoyo técnico, coordinación y seguimiento de los acuerdos derivados de los comités Intrahospitalarios del organismo.

Que para la atención de los asuntos de su competencia el Comité Interinstitucional y de Coordinación Intrahospitalaria del Instituto Materno Infantil del Estado de México, es necesaria la expedición del Reglamento Interior de este órgano colegiado, en el que se regule su funcionamiento.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL  
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL Y DE COORDINACIÓN INTRAHOSPITALARIA  
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité Interinstitucional y de Coordinación Intrahospitalaria del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en adelante el Comité, cuyo objeto principal es coordinar acciones tendientes al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y acuerdos emitidos por los comités Federal y Estatal; así mismo, desarrollar funciones de planeación, consulta de apoyo técnico, coordinación y seguimiento de los acuerdos derivados de los comités Intrahospitalarios, a fin de promover la calidad de los servicios y la mejora administrativa de la atención.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité: al Comité Interinstitucional y de Coordinación Intrahospitalaria del Instituto Materno Infantil del Estado de México;
- II. Comités Intrahospitalarios: a los comités Intrahospitalarios de las unidades médicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México; y
- III. Instituto: al Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**Artículo 3.-** Las determinaciones del Comité serán de carácter obligatorio para los comités Intrahospitalarios del Instituto, de acuerdo con las atribuciones que le son encomendadas.



**Artículo 4.-** El Presidente del Comité informará al Consejo Interno del Instituto, los avances y resultados obtenidos por esa instancia de coordinación en el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 5.-** El Comité se integrará de acuerdo con lo establecido en su instrumento de creación.

**Artículo 6.-** Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

## **CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE**

**Artículo 7.-** Corresponde al Presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Comité;
- II. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario del Comité;
- III. Vigilar el cumplimiento del orden del día en cada sesión;
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité y, en su caso, llevar el seguimiento de su cumplimiento;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VI. Elaborar los planes y programas del Comité y presentarlos a la consideración de éste;
- VII. Formular y presentar al Comité los proyectos que le correspondan a éste;
- VIII. Formular los informes que permitan conocer el estado operativo del Comité;
- IX. Designar de entre el personal del Instituto a quien lo represente en las sesiones en su ausencia;
- X. Vigilar la celebración puntual de las sesiones del Comité;
- XI. Firmar todos los documentos que expida el Comité y la correspondencia oficial del mismo; y
- XII. Las demás que le permitan cumplir con las facultades asignadas.

**Artículo 8.-** Corresponde al Secretario:

- I. Convocar por escrito a sesiones a los integrantes del Comité, ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar el orden del día;
- III. Integrar los documentos que se analizarán en las sesiones;
- IV. Informar al Presidente sobre el avance de los acuerdos tomados;
- V. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Elaborar las actas de acuerdos en las sesiones realizadas;
- VII. Firmar en ausencia del Presidente, la convocatoria para celebrar las sesiones del Comité;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité, conjuntamente con el Presidente y los vocales;
- IX. Dar cuenta a los integrantes del Comité de los acuerdos que se atiendan en el Comité e informar oportunamente de su seguimiento;
- X. Auxiliar al Presidente del Comité en todos los trabajos relativos al funcionamiento del Comité;
- XI. Realizar los informes correspondientes en forma periódica y
- XII. Las demás que el Comité le señale.

**Artículo 9.-** Corresponde a los vocales:

- I. Acudir a las sesiones convocadas;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- III. Aprobar el orden del día y las actas de las sesiones;



- IV. Analizar los asuntos que sean del conocimiento del Comité y emitir, en su caso los comentarios respectivos;
- V. Proponer al Comité la realización de planes, programas y proyectos relacionados con las materias propias del Comité;
- VI. Solicitar por escrito al Presidente del Comité la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones del Comité;
- VII. Sancionar con su firma el acta, los informes y resoluciones del Comité;
- VIII. Vigilar el adecuado funcionamiento de los Comités Intrahospitalarios; y
- IX. Las demás que el Comité les señale.

### **CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL COMITE**

**Artículo 10.-** El Comité celebrará sesiones ordinarias cuando menos bimestralmente y extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario.

**Artículo 11.-** El Secretario convocará por escrito a las sesiones, anexando el orden del día y la agenda con los asuntos a tratar, en sesiones ordinarias con un plazo mínimo de 72 horas previas y extraordinarias de acuerdo a la necesidad requerida.

**Artículo 12.-** Los miembros del Comité tendrán voz y voto.

**Artículo 13.-** La convocatoria incluirá lugar, día y hora de la sesión.

**Artículo 14.-** A las sesiones del Comité se podrá invitar a los servidores públicos responsables de los asuntos que se discutan.

**Artículo 15.-** Para que el Comité se considere legalmente instalado en sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán estar presentes por lo menos el Presidente y la mitad del total de los integrantes.

En caso de no reunirse el quórum al que se refiere el párrafo anterior, se hará una segunda convocatoria dentro de las siguientes 24 horas. En este supuesto la sesión podrá celebrarse con los miembros que asistan a la misma.

**Artículo 16.-** Las actas de las sesiones de Comité serán firmadas por el Presidente y los miembros del mismo. Se anexará a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en los términos previstos del presente Reglamento.

### **T R A N S I T O R I O S**

**UNICO.-** Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, según consta en Acta de su Novena Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de octubre de 2005.  
*Última reforma POGG Sin reforma*

### VALIDACION

**DR. RICARDO MONDRAGON BALLESTEROS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. GERMAN GUTIERREZ TREVILLA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y**  
**CONSULTIVA**  
**(RUBRICA).**

**LIC. ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y**  
**DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**DR. JESUS CARLOS BRIONES GARDUÑO**  
**DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION**  
**(RUBRICA).**

**DR. JOSE ANTONIO RAMIREZ MONTAÑO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS**  
**(RUBRICA).**

**L.A.E. ANTONIO S. NAIME ATALA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

**APROBACIÓN:**

09 de marzo del 2004

**PUBLICACIÓN:**

[13 de octubre del 2005](#)

**VIGENCIA:**

14 de octubre del 2005